Municipalidad
de San Isidro

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2003-MSI

San Isidro, 23 de diciembre de 2003

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 091-2003-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de noviembre del presente, se fija excepcionalmente, el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2003 al 04 de enero de 2004 para el goce de vacaciones de las personas que prestan servicios en los Pliegos y Unidades Ejecutores del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 5° de la norma mencionada establece que los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, sus empresas y sus Organismos Públicos Descentralizados, así como los Organismos Constitucionalmente Autónomos y las entidades pertenecientes a otros Poderes del Estado, podrán adoptar, según estimen conveniente y no existan disposiciones legales que regulen sus períodos vacacionales de manera particular, medidas de similar fin, en el marco de sus competencias y funciones;

Que, el artículo 6° de la referida norma señala además que las entidades deben, bajo responsabilidad de la más alta autoridad administrativa, asignar el personal necesario para garantizar la continuidad de los servicios públicos básicos y las labores indispensables de la institución;

De conformidad con lo señalado en articulo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Establecer los días Miércoles 24, Lunes 29, Martes 30, Miércoles 31 de diciembre de 2003 y el Viernes 02 de Enero de 2004 como días no laborables compensables para el personal de la Municipalidad Distrital de San Isidro, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 091-2003-PCM y en las condiciones fijadas por el mismo.

Artículo Segundo.- Disponer que en los días señalados en el artículo precedente se suspenderá la recepción documentaria en la Municipalidad Distrital de San Isidro, para tal efecto, se aplicará lo establecido en el artículo 4° del citado Decreto Supremo, en tal sentido los días Miércoles 24, Lunes 29, Martes 30, Miércoles 31 de diciembre de 2003 y el Viernes 02 de Enero de 2004 , se consideran como días inhábiles, entendiéndose prorrogados los plazos por los días que dure la suspensión de labores.

SAN ISIDRO - General

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Municipalidad
de San Isidro

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2003-MSI

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal emitir la directiva que fuera necesaria a fin de salvaguardar la prestación de servicios públicos esenciales en la jurisdicción del Distrito durante los días señalados en los artículos anteriores.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE SALMON JORDAN
Alcalde